



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 532 -2019-UNTRM/CU

Chachapoyas, 07 OCT 2019

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 03 de octubre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2019-UNTRM/AU, de fecha 28 de mayo del 2019, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas - Modificado, cuerpo normativo que consta de XXIII Títulos, 405 artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 05 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final en 95 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 175, establece que son atribuciones del Consejo Universitario, normar, planificar y evaluar las actividades académicas, administrativas, económicas y financieras de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 645-2019-UNTRM/FECICIO, de fecha 12 de setiembre del 2019, la Decana (e) de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, remite al Vicerrectorado Académico, la propuesta de "Directiva para el pago de los derechos por concepto de Asesoramiento y Jurado Evaluador de Proyectos de Tesis e Informes de Tesis de los Estudiantes de Segunda Especialidad de Educación Inicial y Estimulación Temprana de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", solicitando su revisión y aprobación;

Que, con Oficio N° 511-2019-UNTRM-R/VRAC, de fecha 13 de setiembre del 2019, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario, la aprobación de la "Directiva para el pago de los derechos por concepto de Asesoramiento y Jurado Evaluador de Proyectos de Tesis e Informes de Tesis de los Estudiantes de Segunda Especialidad de Educación Inicial y Estimulación Temprana de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", indicando que la Decana (e) de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, subsana las observaciones realizadas a la propuesta inicial de la citada Directiva;

Que, la "Directiva para el pago de los derechos por concepto de Asesoramiento y Jurado Evaluador de Proyectos de Tesis e Informes de Tesis de los Estudiantes de Segunda Especialidad de Educación Inicial y Estimulación Temprana de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", tiene por finalidad brindar las facilidades y promover la eficiencia en la elaboración de los Proyectos de Tesis y Tesis a los estudiantes de la Segunda Especialidad de Educación Inicial y Estimulación Temprana de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 532 -2019-UNTRM/CU

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 03 de octubre del 2019, aprobó la "Directiva para el pago de los derechos por concepto de Asesoramiento y Jurado Evaluador de Proyectos de Tesis e Informes de Tesis de los Estudiantes de Segunda Especialidad de Educación Inicial y Estimulación Temprana de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", que consta de cuatro (04) folios;

Que, estando a las consideraciones citadas y atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 011-2019-UNTRM - "Directiva para el pago de los derechos por concepto de Asesoramiento y Jurado Evaluador de Proyectos de Tesis e Informes de Tesis de los Estudiantes de Segunda Especialidad de Educación Inicial y Estimulación Temprana de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en cuatro (04) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"
Policarpo Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL

PCHVR/
CRHM/SG



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

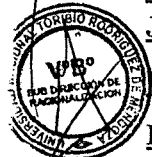
DIRECTIVA N° 011-2019-UNTRM

DIRECTIVA PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE ASESORAMIENTO Y JURADO EVALUADOR DE PROYECTOS DE TESIS E INFORMES DE TESIS DE LOS ESTUDIANTES DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN INICIAL Y ESTIMULACIÓN TEMPRANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

ÍNDICE

Pág.

<u>I.- FINALIDAD</u>	2
<u>II.- OBJETIVO</u>	2
<u>III.- BASE LEGAL</u>	2
<u>IV.- ALCANCE</u>	3
<u>V.- PAGOS POR CONCEPTO DE ASESORAMIENTO Y JURADO EVALUADOR DE PROYECTOS, DE TESIS Y TESIS</u>	3
<u>VI.- REQUISITOS PARA LOS ESTUDIANTES Y BACHILLERES</u>	3
<u>VII.- REQUISITOS PARA SER CONSIDERADOS COMO ASESORES O MIEMBROS DE JURADO EVALUADOR</u>	3
<u>VIII.- OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES</u>	4
<u>IX.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</u>	4
<u>X.- DISPOSICIÓN FINAL</u>	4





"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

DIRECTIVA N° 011-2019-UNTRM

DIRECTIVA PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE ASESORAMIENTO Y JURADO EVALUADOR DE PROYECTOS DE TESIS E INFORMES DE TESIS DE LOS ESTUDIANTES DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN INICIAL Y ESTIMULACIÓN TEMPRANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

I.- FINALIDAD

Brindar las facilidades y promover la eficiencia en la elaboración de los Proyectos de Tesis y Tesis a los estudiantes de la Segunda Especialidad de Educación Inicial y Estimulación Temprana de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación (FECICO) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas - UNTRM

II.- OBJETIVO

Normar los pagos por derecho de asesoramiento y jurado evaluador para la elaboración de Proyectos de tesis y tesis y su sustentación por los estudiantes de la Segunda Especialidad de Educación Inicial y Estimulación Temprana de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación.

III.- BASE LEGAL

La aplicación de la presente Directiva está acorde a la siguiente normatividad:

1. La Constitución Política del Perú. Art. 18°, dispone que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, gobierno académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto de constitución y de las leyes.
2. Ley N° 30220 Ley Universitaria, artículo 8°, el Estado reconoce la autonomía universitaria en el ámbito académico, normativo, administrativo; señalan que las Universidades tiene autonomía académica, normativa y administrativa dentro de la Ley y que se ejerce de conformidad con la Constitución Política y las leyes vigentes.
3. Ley N° 30220, el artículo 58°, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad.
4. Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2019-UNTRM/AU, de fecha 28 de mayo de 2019.
5. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
6. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.





"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

7. Reglamento General para el otorgamiento de grado de Bachiller, Maestro y Doctor y Título profesional de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez, de Mendoza aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 046-2019-UNTRM/CU; del 08 de febrero del 2019.

IV.- ALCANCE

Las disposiciones de la presente directiva son de aplicación para los estudiantes de la Segunda Especialidad de Educación Inicial y Estimulación Temprana de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación (FECICO) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas - UNTRM.

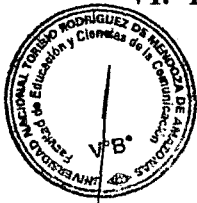
V.- PAGOS POR CONCEPTO DE ASESORAMIENTO Y JURADO EVALUADOR DE PROYECTOS DE TESIS Y TESIS

1. El pago por derecho de asesoramiento por la elaboración de Proyectos de Tesis y Tesis se realizará de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO S/
Pago por asesoramiento de Proyecto e Informe.	500.00
Pago a miembros del Jurado Evaluador	500.00
UNTRM (Numeral VII, inciso 4)	
TOTAL	1000.00

2. Los pagos se realizarán únicamente en tesorería y/o en la cuenta corriente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Banco de la Nación.

VI.- REQUISITOS PARA LOS ESTUDIANTES Y BACHILLERES



1. Los estudiantes que hayan aprobado el II ciclo de la Segunda Especialidad Educación Inicial y Estimulación Temprana, están expeditos para abonar el pago por concepto de asesoramiento y jurado evaluador.
2. Los estudiantes están autorizados a iniciar sus trámites en cualquier momento que así lo deseen previo pago de los derechos correspondientes.
3. El estudiante elegirá su asesor de acuerdo al listado que será publicado en la Escuela Educación Intercultural Bilingüe y/o la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación.
4. El trámite es personal.

VII.- REQUISITOS PARA SER CONSIDERADOS COMO ASESORES O MIEMBROS DE JURADO EVALUADOR

1. Cada docente asesorará a 3 estudiantes como máximo y en tanto no se aprueben las tesis no podrán asumir otras asesorías.



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

2. Teniendo en cuenta que la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación no cuenta con docentes especialistas en el nivel de educación inicial se convocará a asesores externos especializados en la materia, debidamente acreditado con su Curriculum Vitae y que cumplan los requisitos estipulados en el Reglamento para otorgamiento de grado de Bachiller, Maestro o Doctor y Título Profesional de la UNTRM.
3. El pago a los docentes asesores se hará efectivo después de la aprobación de la sustentación de la tesis.
4. El pago a los docentes asesores y miembros de jurados evaluadores será equivalente al 60%; y el 40% corresponderá a la Universidad del monto total pagado por los estudiantes.

VIII.- OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

1. No se devolverá el importe pagado por los estudiantes, si éstos no continúan con sus respectivos trámites.
2. Los estudiantes y bachilleres están obligados a cumplir cabalmente las disposiciones del Reglamento para Otorgamiento de Grado de Bachiller, Maestro o Doctor y Título Profesional de la UNTRM, así como las indicaciones de sus asesores y jurados evaluadores en cuanto a las correcciones y observaciones formuladas.
3. Los plazos para la elaboración del Proyecto de Tesis se rige por el Reglamento General para el Otorgamiento del Grado de Bachiller, Maestro o Doctor y del Título Profesional en la UNTRM.

IX.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. Los aspectos no contemplados en la presente directiva serán resueltos en primera instancia por la Comisión de Administración de la Escuela de Educación Intercultural Bilingüe y en segunda instancia por el Decano de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación.
2. Los docentes que declaren en su carga horaria, horas en el rubro de exámenes profesionales, no podrán ser acreedores al pago por formar parte del jurado evaluador para la sustentación de las Tesis presentados por los estudiantes de la Segunda Especialidad en Educación Inicial y Estimulación Temprana.

X.- DISPOSICIÓN FINAL

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de emitida la Resolución de aprobación por parte del Consejo Universitario.

Chachapoyas, setiembre de 2019